ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 14:40 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA **EJECUCIÓN** DE LA OBRA DENOMINADA **«CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, AULA Y CISTERNA; EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CUTERVO" – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA»**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON	PRESIDENTE TITULAR
MAX WILMER BARBOZA HERRERA	PRIMER MIEMBRO TITULAR
JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **21 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	07/11/2024	Válido		07/11/2024	10075123782	
2	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20274419637	
3	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	26/10/2024	Válido		26/10/2024	20365809179	
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	01/11/2024	Válido		01/11/2024	20443107593	
5	Proveedor con RUC	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	05/11/2024	Válido		05/11/2024	20481446326	
6	Proveedor con RUC	20482100580	VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.	25/11/2024	Válido		25/11/2024	20482100580	
7	Proveedor con RUC	20487856623	JUSAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/11/2024	Válido		07/11/2024	20487856623	
8	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	09/11/2024	Válido		09/11/2024	20489466741	
9	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/11/2024	Válido		08/11/2024	20489665604	
10	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20491656761	
11	Proveedor con RUC	20496139381	LEYMAC EIRL	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20496139381	
12	Proveedor con RUC	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20510862440	
13	Proveedor con RUC	20510992068	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20510992068	
14	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20521403587	
15	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	30/10/2024	Válido		30/10/2024	20529467606	
16	Proveedor con RUC	20601882214	GRUPO ANSOID CONSTRUCTORES SAC	25/11/2024	Válido		25/11/2024	20601882214	
17	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20603425104	
18	Proveedor con RUC	20604451648	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	04/11/2024	Válido		04/11/2024	20604451648	
19	Proveedor con RUC	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20605923250	
20	Proveedor con RUC	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20607544451	
21	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20608231685	

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **DOS POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.**
- **CONSORCIO TECNOLOGICO** (GRUPO ANSOID CONSTRUCTORES SAC- VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	**NO CUMPLE**	**NO ADMITIDA**
2	CONSORCIO TECNOLOGICO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	**ADMITIDA**

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.:

DE LA VERIFICACIÓN DEL ANEXO 06: OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE APRECIA QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SEACE **DE FORMA ILEGIBLE** (QUE DIFICULTA SU VISUALIZACIÓN), QUE IMPIDE, A SIMPLE VISTA, **IDENTIFICAR CON CLARIDAD MONTOS UNITARIOS Y MONTOS TOTALES**, A DIFERENCIA DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA OFERTA DEL POSTOR TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:

02.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				60,753.46
02.02.10.02	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA CON TIRADOR	UNI	12.00	28.23	335.76
02.02.11	CARPINTERIA DE MELAMINA				10,520.01
02.03.06.02.02	CODO PVC SAL 4"X90°	pza	5.00	43.52	217.60
02.04.01.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ EN TECHO	pto	28.00	136.19	3,813.32

ASI MISMO CABE INDICAR QUE PESE HABER AMPLIADO LAS IMAGINES IGUALMENTE RESULTA ILEGIBLE EL PODER DETERMINAR CON PRESICIÓN O EXACTITUD LAS DIMENCIONES O MONTOS PROPUESTOS, **LO QUE IMPIDE CONOCER CON CERTEZA EL VERDADERO ALCANCE DE LA OFERTA DEL POSTOR**, SIENDO QUE, AL VALIDAR UNA OFERTA CON **INFORMACIÓN ILEGIBLE, GENERARIA DIVERGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**. TAMPOCO SE PUEDE CORREGIR ERRORES O SALVAR AMBIGÜEDADES QUE SE PRESENTEN EN LA OFERTA DE LOS POSTORES, YA QUE ELLO IMPLICARÍA ATENTAR CONTRA EL **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N°2167-2019-TCE-S3**, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

En relación a la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado (glosado de forma precedente), de la verificación efectuada por el Colegiado se aprecia que dicha partida se encuentra registrada en el SEACE de forma ilegible (lo que dificulta su correcta visualización), **que impide, a simple vista, identificar con claridad su denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de dicha partida**, a diferencia de las demás partidas que forman parte del "Detalle del presupuesto ofertado" de la oferta del Impugnante.

16. Ahora, es pertinente señalar que, incluso, luego de haber ampliado en el SEACE la imagen de la citada partida reproducida de forma precedente, no puede identificarse, con claridad la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de la misma, ***lo que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Impugnante***.

Con la finalidad de ilustrar lo expuesto en el párrafo precedente, la Sala considera oportuno demostrar a continuación los datos ilegibles detectados en la mencionada partida. Así, por ejemplo, aumentando el zoom al 400%, en la Partida 02.01.04.02, no se logra identificar la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de la misma, consignados por dicho postor, en tanto se encuentran borrosas, conforme se muestra a continuación:

02 01 03 01	FILTRO PARA CAPTACION
02.01.04	**CONCRETO SIMPLE**
02 01 04 01	SOLADO DE CONCRETO fc=100kg/cm2 e=4"
02 01 04 02	CONCRETO fc=175 kg/cm2
02 01 04 03	CONCRETO fc=175 kg/cm2 + 30% PM
02.01.05	**CONCRETO ARMADO**
02 01 05 01	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60

und	1.00	199.12	199.12
			-
m2	1.70	33.41	56.80
m3	0.44	344.04	151.38
m3	0.93	216.65	201.48
			-
kg	75.75	4.53	343.15
m2	10.92	46.96	512.80

Debe señalarse que, si bien en el expediente técnico de obra se definieron los metrados para la partida materia de análisis, de la revisión del "Detalle del presupuesto ofertado" registrado por el Impugnante en el SEACE (que forma parte de su oferta) no se tiene certeza de que, en efecto, esté considerando dichos metrados *ni su precio unitario, no pudiendo el comité de selección ni este Tribunal interpretar* que la información que allí se consignó y que no puede visualizarse con claridad, corresponda a la información que obra en el citado expediente técnico.

Podríamos llegar a la conclusión que señala el Impugnante, esto es, que la información de la citada partida es la siguiente: *"Concreto fc=175 Kg/cm2" con una medida de 0.44 y a un precio unitario de S/ 344.04, teniendo un total de S/ 151.38"*; sin embargo, ello ocurriría a partir de una interpretación que se tendría que hacer a las letras y los números consignados en dicha partida, lo cual se encuentra prohibido por la normativa de contrataciones del Estado.

En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta,

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución Nº 02167-2020-TCE-S1

puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

7. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Impugnante contiene documentación (la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado) en la cual se consignó información, relacionada a la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal, **que no puede ser identificada de forma plena**, puesto que no se encuentra legible.

En tal sentido, contrariamente a lo argumentado por el Impugnante, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada a la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado).

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que *"en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"*.

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en las partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Impugnante.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, **bajo su responsabilidad**, que el archivo pueda ser descargado **y que su contenido sea legible**.

EN TAL SENTIDO, AL **NO SER PASIBLE DE SUBSANCIÓN** EL ERROR EN EL QUE HA INCURRIDO EL POSTOR TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y AL **NO HABER FORMULADO EL POSTOR CORRECTAMENTE SU OFERTA ECONÓMICA** SE DETERMINA LA **NO ADMISIÓN DE SU OFERTA**.

DE OTRO LADO DE LA VERIFCIACIÓN DE **SU ANEXO 06**: OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE SE HA VARIADO O ALTERADO EL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO EL CUAL ES EL SIGUIENTE:

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1 Total costo directo (A)
2 Gastos generales
2.1 Gastos fijos
2.2 Gastos variables
Total gastos generales (B)
3 Utilidad (C)
SUBTOTAL (A+B+C)

SIN EMBARGO, EL POSTOR HA CONSIGNADO OTRA ESTRUCTURA EN SU OFERTA ECONOMICA TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

Presupuesto

Presupuesto 0302008 CONSTRUCCION DE AUDITORIO, AULA Y CISTERNA; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CUTERVO" - DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA
Cliente GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Costo a 21/10/2024
Lugar CAJAMARCA - CUTERVO - CUTERVO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				42,953.30
01.01	OBRAS PROVISIONALES				7,009.06
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	und	1.00	926.01	926.01
01.01.02	AGUA PARA LA OBRA	mes	7.00	20.00	140.00
01.01.03	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	mes	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESPECTO A LA **MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS FORMATOS Y/O ANEXOS** ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1**, EN LA QUE SE INDICO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

(...)

*"De lo expuesto, se advierte que el Anexo N° 10 presentado en la propuesta del Consorcio Jaén de Bracamoros, **no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases**. En cuanto falta de presentación del Anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las Bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las Bases.*

Con relación a ello, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo.

En ese sentido, considerando que el Anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del Consorcio Jaén de Bracamoros".

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVES DE LA MENCIOANDA RESOLUCIÓN, AL NO HABERSE PRESENTADO EL ANEXO 6 CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, CORRESPONDE EN EL PRESENTE CASO LA **NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA**, AL NO TRATARSE DE UN HECHO SUBSANABLE TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR IGUALMENTE EL MENCIONADO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS **POSTORES CON OFERTA ADMITIDA** CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO OFERTADO	FORMULA $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$	
1	CONSORCIO TECNOLÓGICO	S/ 5´613,944.53	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE SOLO UN POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO TECNOLÓGICO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE **UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, AULA Y CISTERNA; EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CUTERVO" – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA»
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO TECNOLÓGICO
- **MONTO ADJUDICADO: S/ 5´613,944.53**

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL MISMO DÍA.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO PRESIDENTE COMITE CUTERVO

ING. JHOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO 1er Miembro COMITE CUTERVO

C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO 2do Miembro COMITE CUTERVO

ING. JULIO RICARDO VÍLCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité